ORDENANZA Nº 3.024.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a Edificadora Buenos Aires S.R.L. (Reymundo Oscar Bunader y Hugo Mario Pesa), en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Buenos Aires Nº 491, padrón municipal Nº 158.269, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 1.883-HCD-00-L, Nº 138.009/00, Nº 135.292/98, Nº 137.033/98 y Nº 136.822/00, la que consistirá en la provisión de 3 (tres) equipos de computación para el Honorable Concejo Deliberante, con destino a la Dirección de Comisiones, con las siguientes características: Pentium III, 933 MHZ, 128 MB RAM, con Hard Disk de 40 GB, CD ROM 56 x, multimedia, monitor color SVGA de 15", teclado expandido español para Windows 98, mouse, estabilizador de tensión 500 VA con protección para línea telefónica, 1 (una) impresora de matriz de aguja de alta velocidad Epson FX 880, cables de centronics de comunicación, 2 (dos) impresoras de chorro de tinta H.P. Deskjet 840C y 1 (una) lectoregrabadora de CD/S H.P. 9150 interna, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, acompañando el recibo del pago de la multa realizado en el Honorable Tribunal de Faltas, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a la interesada bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la promulgación de la presente, si el propietario no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

ORDENANZA Nº 3.024.-

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de abril de 2001.